

Ontología del estado de justicia: Ética-estética del desarrollo

Elia Domínguez Tovar¹

edominguez@unefa.edu

Universidad Nacional Experimental de la Fuerza

Armada - Venezuela

<https://orcid.org/0000-0001-5387-5896>

Recibido: 19-12-23

Revisado: 30-01-24

Aceptado: 30-03-24

Cómo citar este trabajo:

Domínguez-Tovar, E. (2024). Ontología del estado de justicia: Ética-estética del desarrollo. *Visión Gerencial*, 23, Número especial, pp. 50-64. Disponible en: <http://erevistas.saber.ula.ve/visiongerencial>

Resumen

La soberanía es el factor clave para la formación del Logos Estado, porque responde a un asunto de autodeterminación. El presente trabajo plantea des-ocultar la ontología del Estado de Justicia a partir de las ideas expresadas en el discurso constitucional para reconocer la categoría desarrollo en la ética-estética presente en la relación centro-periferia a partir de la comprensión de la economía-mundo. En esta dirección, se interrogó sobre las estructuras ontológicas de su Logos en el paradigma democrático vinculado a la responsabilidad social entramado en la idea de sostenibilidad proyectado sobre el Ente. El horizonte metódico procedimental se construyó basado en la postura heideggeriana relativa al reconocimiento y superación del planteamiento trascendental, que es consecuencia del subjetivismo moderno y su pregunta por el Dasein. La discusión teórica y los hallazgos posibilitaron la construcción de significados mediante el develar del sentido y el significado del bienestar expresados en el discurso constitucional.

Palabras clave: Autodeterminación; desarrollo; estado.

Ontology of the state of justice: Ethics-aesthetics of development

Abstract

Sovereignty is the key factor for forming the Logos State because it responds to a matter of self-determination. This paper proposes to un-hide the ontology of the State of Justice from the ideas expressed in the constitutional discourse to recognize the development category in the ethics-aesthetics present in the center-periphery relationship from the understanding of the world economy. In this direction, the ontological structures of its Logos in the democratic paradigm linked to the social responsibility interwoven in the idea of sustainability projected on the Entity were questioned. The procedural methodical horizon was built based on the Heideggerian position regarding recognizing and overcoming the transcendental approach, which is a consequence of modern subjectivism and its question about Dasein. The theoretical discussion and findings made the construction of meanings possible by unveiling the sense and meaning of well-being expressed in the constitutional discourse.

Keywords: Self-determination; development; state.

¹ Abogada (USM), Doctora, Postdoctorada en Seguridad de la Nación (UMBV-IASEN) y Doctora en Seguridad Defensa y Desarrollo Integral (UNEFA). MSc. Ciencias Jurídicas (UNEFA). Esp. Derecho Internacional Humanitario (ULAC). Esp. Criminalística (IUPOLC). MSc. Ciencias

Jurídicas Militares (UNEFA). Profesora Titular con 16 años de ejercicio docente, investigación y extensión, con más de 20 años de ejercicio profesional del derecho.

1. INTRODUCCIÓN

El presente artículo interpela la lógica del Estado de Justicia en la concepción del lenguaje, en el entendido que expresa una idea modeladora del significado de una categoría. Las palabras suponen un lenguaje que respeta el sentido más mínimo de la lógica, porque reflejan el significado de las cosas. Este marco ofrece entender las formas de desarrollo² conforme a un reflejo de la reorganización del mundo occidental después de la Segunda Guerra Mundial. Al respecto Jurado (2005), señala que el objetivo de esta idea, fue justificar y posibilitar el dominio estadounidense como potencia hegemónica sobre los países llamados del Tercer Mundo, entre los cuales se encontraban aquellos que pretendían adelantar procesos revolucionarios de descolonización, recordemos a la Alianza para el Progreso o el Plan Cóndor. Por lo que la idea de desarrollo es el lugar de acceso de cualquier experiencia donde la imagen y sus contenidos se difuminan.

Sin embargo, lo que inicialmente comenzó con la representación de desarrollo, se fue transformado en los últimos tiempos. En primer lugar, la idea de desarrollo se vinculó indisolublemente con el avance económico y la capacidad de la producción *per cápita* de un país. Posteriormente y de manera progresiva se hizo visible una notable contradicción y nos referimos propiamente al fenómeno de la pobreza, que si bien muchas naciones de la periferia, se calificaban de países ricos en recursos naturales o *commodities* como petróleo, oro, tierras fértiles entre otros; muchas eran calificadas como pobres económicamente hablando, porque manifestaban significativas dificultades sociales, en muchos casos altos niveles de desigualdad y pobreza. Cuestión explicada con mucha claridad en la relación centro-periferia.

Lo anterior, nos hace caer en la relación de los servicios públicos, la política pública y su gestión con la expectativa de satisfacción, todo ello traducido en bienestar. Que en muchos casos discrepa sin lugar a dudas con la idea de desarrollo. Idea que fue alcanzando una noción más completa, considerando no solamente la arista económica, sino también la arista social, que en la década de los noventa, se expresó con la idea del desarrollo humano. No obstante, surgieron críticas al aspecto socio-económico de cara al calentamiento global y pronto se hicieron presente distintas valoraciones coherente no sólo vinculadas con la exclusión social, sino con los problemas ambientales y las graves consecuencias que entrañaría su infravaloración para el futuro del planeta y en definitiva de la humanidad.

Cónsono con todo aquello, se suma la conciencia ambientalista de expertos y organismos internacionales han dejado escuchar su voz, sobre la necesidad de incorporar la arista ambiental como una prioridad máxima, integrando lo ecológico a la idea de desarrollo más allá de lo social y económico. La noción de desarrollo sostenible se entrama en la Agenda 2030, misma que busca equilibrar lo ecológico, lo social y lo económico con participación de todos los involucrados, constituyendo los objetivos de desarrollo sostenible.

El interés de la investigación, fue reflexionar sobre la intervención del lenguaje en la construcción del sentido de las cosas para entender la relación centro-periferia a partir de la comprensión de la economía-mundo y su impacto en la gestión de políticas públicas porque de algún modo, el lenguaje interviene en la realidad y al respecto Derrida (1986) indica “no hay nada fuera del texto”, (p.207); Esto quiere decir, que lo que digo y lo que pienso, es lenguaje y a eso se refieren las palabras, pero si todo es texto y nada hay afuera, caemos en la noción heideggeriana, arrojados a las palabras, lo cual supone un momento de irrupción que no le es propio, porque viene con un significado

² intensión hegemónica declarada en el discurso inaugural del expresidente Harry Truman el 20 de enero de 1949, por el cual estableció la pretendida responsabilidad civilizatoria sobre los

“países subdesarrollados” o “con necesidad de desarrollo”, para lo cual el referido discurso consideró “un programa de desarrollo basado en los conceptos del fair-dealing democrático”.

previo y su propio nombre, entonces hay algo de disonancia en el lenguaje, porque da la sensación de que el lenguaje nos habla y no al contrario.

Lo anterior comprendió la postura fáctica percibida por los sentidos, que Heidegger (1997) apunta al “historiador que se 'arroja' de antemano a la 'concepción del mundo' de una época, no por ello ha demostrado que comprenda su objeto en forma propiamente histórica, y no meramente 'estética'” (p.381). Quehacer necesario que nos ubica en la perspectiva heideggeriana acerca del lenguaje, que caracteriza el asunto investigado, entendiéndolo como una carencia, una dificultad o un cambio en el fenómeno. En nuestro caso la ontología del Estado de Justicia como ética-estética del desarrollo en la lógica del Logos interpretacional la gestión de políticas públicas, ya que por principio, el pensamiento capta la naturaleza de lo real y es expresado a través de la palabra o el lenguaje.

2. MÉTODO Y SU FUNDAMENTO

La extensión metódica refleja la coyuntura estratégica de la postura onto-epistémica que posiona la investigación respecto al método empleado, así como la técnica y procesamiento que fueron utilizados para comprender el objeto de estudio. El método, siguiendo a Ugas (2011), expuso y representó el orden que guó el desarrollo de la investigación. Igualmente se comparte lo expuesto por Cifuentes (2011) la metódica, es un procedimiento flexible que acepta contingencia en el proceso.

Otro asunto considerado en cuanto a la naturaleza de esta investigación, es lo expresado por Sierra (1999), cuando señala que se pueden distinguir entre los diseños

teóricos o bibliográficos de los empíricos, el presente estudio demandó el asumir un diseño teórico; por cuanto se recurrió a una triada categorial relacionada con la temática investigada. Por consiguiente, en este acápite se describen los procedimientos que se emplearon a partir de la fundamentación teórica del método. La presente postura epistemológica se encargó del estudio del conocimiento, la percepción y actuación del individuo para desarrollar sus estructuras de pensamiento sobre una serie de reflexiones vinculadas a la visión del Logos Estado considerando el Discurso de Angostura y lo constitucional en el sistema político venezolano contemporáneo.

El procedimiento metodológico desde el encuentro de lo cualitativo y lo heideggeriano muestra la extensión ontológica para desentramar el Logos Estado en el horizonte histórico venezolano a partir y de sus propios conceptos. Heidegger (2007) asevera “esto sería en cada caso una investigación de un determinado círculo de lo que es, del ente”, (p.20). Por lo cual, el procedimiento metódico se organizó en consideración a la relación objeto-sujeto para descubrir el sentido inauténtico del Ser. Las descripciones del procesamiento metódico se representan en las fases que se siguieron en el presente estudio:

a) **Primera Fase:** De los textos a las Unidades Discursivas: La investigación se ocupó de los textos³ entendidos como documentos que recopilan los datos esenciales para indagar sobre la inicial triada categorial desarrollo-sostenibilidad-poder a través de la comprensión e interpretación de los textos. Unas veces representado por un grupo de palabras, en ocasiones por frases o grupo de frases. Estas unidades lingüísticas contenían las unidades de significados y su vinculación entre los diversos datos que posibilitaron arribar a la comprensión⁴. Nietzsche (2000) considera que el “comprender es simplemente poder expresar algo de nuevo en

³ En el entendido que el texto para Dussell (1995) es el conjunto de enunciados que componen un documento escrito permitiendo implementar mejor la reflexión del condicionamiento desde un contexto que puede ser ideológico, narrativo, cultural o normativo.

⁴ Por su parte, Monasterio (2016) en la línea de Morín, insiste que comprender no es justificar; la comprensión no excusa, ni acusa,

favorece el juicio intelectual. Asimismo, señala que la comprensión compleja engloba explicación, comprensión objetiva y comprensión subjetiva; es multidimensional, porque apunta a captar los caracteres singulares y globales. En tanto, Heidegger (1997) habla de la estructura circular o círculo hermenéutico; círculo que se ocupa de comprender, separándose de limitaciones dogmáticas.

el lenguaje de alguna cosa antigua conocida”, (p.335). En tanto la explicación señala Ricoeur (2003) es “la contraparte del análisis del texto como una obra del discurso” (p.83). Por consiguiente, las unidades discursivas considerando a Barthes, (1994) revisaron constantemente nuevas dudas, vacilaciones para codificar y decodificar palabras, significados, sentidos, sombras, tendencias, expresiones y en el proceso, se descubre una nueva lógica, lo cual fue la tarea de interpretación en esta investigación a través de los significados. Indica Wittgenstein (2009) “un contexto puede describirse como una distribución en un espacio. Ese espacio no es privado, sino gramático-conceptual” (p.114). Con lo cual, el significado extraído del texto no tuvo un único sentido, lo que llevó con frecuencia al entendimiento de las realidades o abstracción de ideas.

b) **Segunda Fase:** De las Unidades discursivas a los Significados: En esta fase se aplicaron una serie de actividades que permitieron captar los significados en el texto mediante lecturas rápidas o exploratorias. Para luego pasar a una lectura más comprensiva, y a profundidad de cada párrafo reflexionando sobre los vacíos acerca del significado de todas las palabras respecto al contexto. Lo cual condujo a la realización de un resumen del texto para tratar de obtener una mirada objetiva del significado y así establecer la idea principal del texto y sus implicaciones en el contexto. Sobre lo que precede Heidegger (1997) considera que la “interpretación no arroja cierto significado sobre el nudo ente que está ahí, ni lo reviste con un valor”. (p.153); sino es compadecido dentro del tiempo y espacio a una condición abierta a la comprensión. Entonces a partir de las unidades discursivas, se empezó a configurar el significado, compadecido sostiene Heidegger (1997)

dentro del tiempo y espacio a una condición abierta a la comprensión.

c) **Tercera Fase:** De los Significados a las Categorías: el comprender señala Heidegger (1997) lleva consigo el sentido y el significado del *Dasein* y las categorías⁵ siguiendo a Kant (1962) son “conceptos básicos para pensar objetos en general en relación con los fenómenos y poseen validez objetiva *a priori*, que es en realidad lo que queríamos saber” (p.96); por lo cual, tiene un transcurso secuencial, esto quiere decir, hay un inicio que progresa hacia un final. La clasificación del texto por la naturaleza de su significado, refiere a que puede tomar diferentes valores que condicionan su comprensión. Por lo cual, las categorías emergieron determinadas por la realidad y en segundo lugar, como nociones que sirven para investigar y comprender dicha realidad. En esta fase se destaca que para la obtención de las categorías [desarrollo-sostenibilidad-poder] en un primer momento fueron pre-configuradas siguiendo algunos aspectos procedimentales del diseño metodológico desarrollado por Murcia, Arango, Castañeda y Duque, citados en Murcia y Jaramillo (2001) en base a perspectiva de la complementariedad, así, se formularon tres pre-categorías, estas fueron “encontradas en la revisión teórica”, (p.78).

d) **Cuarta Fase:** De las Categorías a la Lógica: En el presente apartado luego de identificar las categorías se desarrolló un proceso de redimensión de la realidad encontrada, confrontando los significados con las teorías existentes. La lógica trata, pues, del significado mirando a la verdad, considerando la pregunta en su forma primaria. En esta etapa, se muestran el terreno desde donde han brotado las categorías ontológicas fundamentales, la justeza de la legitimación y del número de significados siguiendo el hilo conductor del proceso de teorización.

⁵ En tal sentido, las categorías fueron planteadas conforme al criterio del interés y experiencia de la investigadora, por tanto, compartimos lo expuesto por Hessen (1925), citando a Kuples obre

la producción de las categorías que “no sólo tiene parte el pensamiento, sino también la experiencia”, (p.131).

e) **Quinta Fase:** De la Lógica a la Significación como Aproximación Teórica: En la presente fase desde la perspectiva de heideggeriana se presenta la diferencia ontológica del *Dasein* desde donde encontramos la posibilidad que permite teorizar. En este orden, Ferrater-Mora (1965) define a la teoría como una visión inteligible o una contemplación racional donde se esbozan y desarrollan los argumentos que responderán a las preguntas investigativas. Dussel (1995) considera a la teoría una función filosófica transformadora de la realidad que surge de los seres humanos y que son recogidas desde un punto de vista sistemático con el objetivo de explicar científicamente un fenómeno.

3. COMPRENDER LA LÓGICA DEL ESTADO VENEZOLANO

En el presente acápite se explana el desarrollo, la discusión y los resultados del estudio llevado a cabo, asimismo se exponen los resultados de la investigación como la expresión del conjunto de posibilidades o perspectiva orientadoras que muestran las convicciones encontradas en el trayecto investigativo; a través de un recorrido que tuvo la finalidad de atravesar la lógica de la política pública del Estado de Justicia a partir del Discurso de Angostura de 1819 y la Constitución de 1999 permitiendo apreciarlo a partir los pares conceptuales ética-gobierno, estética-sociedad, bienestar-igualdad, derivados de la inicial triada categorial desarrollo-sostenibilidad-poder para acceder a la capacidad de integrar la ética-estética del desarrollo en la relación centro-periferia a partir de la comprensión de la economía-mundo su impacto en la gestión de políticas públicas.

Sobre la base anterior, las evidencias encontradas se alcanzaron siguiendo el mismo orden de la discusión teórica y acorde al diseño metódico. De tal manera que se conoció que la gestión de políticas públicas hasta la

Constitución de 1961, se vincularon en un primer momento sólo a la preservación de la vida y la garantía de la propiedad privada con algunas otras consideraciones sociales. Cuestión que permitió pensar el sentido de la relación centro-periferia como un estadio de subdesarrollo típico de países dependientes de capacidades tecnológicas extranjeras para su proceso productivo. En cuanto a la lógica del discurso hegemónico de la economía-mundo, se comprende el sentido expansionista del sometimiento y la subordinación que impacta la gestión de políticas públicas materializada en servicios públicos deficientes, vinculados al modo de producción subdesarrollado colocando la acumulación de riqueza en manos de unos pocos.

Respecto a la comprensión ontológica del Estado de Justicia a partir los pares conceptuales con el propósito de interpretar los hallazgos obtenidos, fue labor intelectual dirigida por diferentes fases como la escogencia de los textos, la extracción de los significados y categorías para la configuración de los enunciados emergidos de la inicial triada categorial desarrollo-sostenibilidad-poder. Dicho quehacer identificó las lógicas conceptuales de dicha tríada para desentramar sus enunciados.

Ahora, surge la pregunta acerca del límite de la ontología del Estado de Justicia y para responder acudimos a la Teoría Estética desde el lenguaje y su relación con lo investigado o lo sensible a ser descubierto a través de los sentidos, cuestión que en el mundo se expresa mediante una idea que estandariza el significado de las cosas. Así encontramos el "Informe Brundtland" considerado por el seno de las Naciones Unidas en 1987⁶, que descubre la ética del desarrollo visibilizando el impacto medioambiental de la globalización, entendida como el pretendido desarrollo económico devenido de la industrialización y la progresión poblacional; cuestiones consideradas en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas, misma que introdujo el concepto de "desarrollo duradero" que involucra tanto a las naciones en desarrollo y las industriales.

⁶ Dicho informe fue considerado por la Organización de Naciones Unidas Asamblea General (1987) en Resolución número A/42/427 Disponible <https://digitallibrary.un.org/record/139811?ln=es>

Luego de identificar los pares conceptuales, mediante el desenvolvimiento de un proceso de redimensión de la realidad encontrada en el texto, se confrontaron con los significados y las teorías existentes para en una etapa final, deconstruir y re-comprender dicha realidad como aproximación teórica al enunciado de lo investigado. Fue así, cuando surgió la cuestión ética-estética del desarrollo, que en un primer momento la ética fue entendida como precepto moral que orienta la acción humana sobre lo bueno y lo malo. Ahora, la estética atribuida a los sentimientos que se descubren en el ser humano, asociado a la reflexión subjetiva de la realidad. Al respecto Graglia (2012) "desde una noción simplemente descriptiva, se dice que las políticas públicas son proyectos y actividades estatales. Pero desde una noción más prescriptiva se agrega que deben buscar la satisfacción social y la aprobación ciudadana" (p.20).

Explica Graglia (2012) "la noción simplemente descriptiva define las políticas públicas "desde el sujeto", es decir, desde el Estado, su gobierno y su administración pública" (p.20). Además apunta "en cambio, la noción más prescriptiva las define "hacia el objeto", o sea, hacia la sociedad y sus sectores integrantes. De esa manera, prescriptivamente, puede haber proyectos gubernamentales y también actividades administrativas pero sin políticas públicas" (p.20). Lo anterior, nos llevó necesariamente a la tarea del entender el Logos Estado venezolano⁷ a partir de los Textos Constitucionales⁸ de los siglos XIX, XX y XXI, cuya reflexión produjo la idea de distribución del poder en concordancia a la soberanía popular.

Así continuando con Graglia (2012) "todas las políticas públicas son proyectos y actividades que tienen al Estado como

responsable principal pero no todos ellos son políticas públicas sino solamente aquellos que, además, buscan la satisfacción social y la aprobación ciudadana" (p.21). Lo anterior nos lleva a conocer el suceder del Logos Estado en contraste a lo expresado por Bolívar (2007), en el Discurso al Congreso Constituyente de Angostura de 1819 respecto "el sistema de Gobierno más perfecto, es aquel que produce la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política" (p.79).

Asimismo, Graglia (2012) apunta "todas las políticas públicas son proyectos y actividades que buscan la satisfacción social y la aprobación ciudadana pero no todos ellos son políticas públicas sino solamente aquellos que, además, tienen al Estado como responsable principal" (p.21). Ahora bien, cónsono con el artículo 3 de la Constitución de 1999, la cual señala los fines esenciales del Estado como la "defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo" (p.26). Del mismo modo el artículo 322 del referido Texto Constitucional señala que "la seguridad de la nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral" (p.133).

Cuestión que nos lleva al principio de corresponsabilidad entre el Estado y la Sociedad Civil para la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas del pueblo en los siete ámbitos, a saber económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar conforme al artículo 326 de la Constitución Bolivariana. Ahora bien, Graglia (2012) considera que "a partir de esas nociones puede desarrollarse un modelo que trate de responder al cómo, es decir, a las cuestiones metodológicas" (p.21). Adicionalmente Graglia (2012) anota al "cómo analizar y diseñar (o formular), cómo gestionar

⁷ Heidegger (2007) sobre el Logos apunta que "la función del λόγος no consiste sino en hacer que algo sea visto, en hacer que el ente sea percibido" (p.43) en tanto Chalbaud (1994), sobre el proceso constituyente venezolano ha concebido al Estado alternativamente bajo la forma unitaria y federal. Desde la promulgación de la constitución de 1830 los textos constitucionales

han variado de una u otra forma. En esta variación en la estructura asignada al Estado ha sido inspirada por motivos de orden circunstancial más que por razones de orden sociológico-político y realista, y los alegatos en defensa de una u otra forma han sido constantes y hasta apasionados, (p.231).

⁸ Todos emergidos de procesos Constituyentes.

(ejecutar, comunicar y controlar) y evaluar políticas públicas que tengan al Estado como principal responsable y a la sociedad como primera destinataria" (p.21)

Tema que en las expresiones Constitucionales de los años 1830, 1864, 1893, 1901, 1947 y 1953, sólo se dedicaron a establecer el marco del "dejar hacer y dejar pasar" la razón del Estado respecto a gobiernos republicanos, democráticos, representativos, responsables, alternativos, unitario y de libre de dominación extranjera bajo una misma carta política. Siendo su principal finalidad la soberanía territorial, la propiedad y la igualdad ante ley. Ahora más actualmente, la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (2014) amplía el artículo 326 Constitucional y en su artículo 4 establece que el desarrollo integral consiste en "ejecución de planes, programas, proyectos y procesos continuos de actividades y labores... (...) con la finalidad de satisfacer las necesidades individuales y colectivas de la población en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar" (p.4).

El quehacer anterior nos lleva nuevamente a la pregunta por el Logos Estado y responde Chalbaud (1994), "el Estado tal como es concebido en la actualidad proviene de la configuración del llamado Estado nacional moderno, que tuvo su génesis en el siglo XVII", (p.24). Sin embargo, Villacañas (2008), apunta que para la sobrevivencia del Estado "no es suficiente que aspire a mantenerse tal y como está. Su persistencia, como la de la historia, debe llevarse a cabo sobre un plano de continuo cambio", (p.314). En esta dirección encontramos el proceso de transformación del Estado venezolano patentizado en el Artículo 3 Constitucional antes señalado, es consonó con el desarrollo duradero propuesto por la Asamblea General de la ONU del 04 de agosto de 1987 signada A/42/427 en la cuadragésima segunda período de sesiones y con las premisas de la Agenda 2030 de la Asamblea General de la ONU.

Visto lo anterior, el referido Artículo acorde con el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo que, alienta a la promoción sostenible de sociedades justas, pacíficas e inclusivas en gnosis con el Informe Brundtland piensa soluciones a las consecuencias negativas medioambientales entramada en la economía-mundo, a pesar de ello le dio paso a lo que luego se conocería como desarrollo sostenible. Cuestión contradictoria explicada por la relación centro-periferia en la cual los países centrales, industriales o desarrollados conseguían. Cuestión que apunta Prebisch (1984) sus excedentes económicos por la explotación de los recursos naturales de los países periféricos, son el resultado del intercambio desigual, respecto de la evolución del precio de los bienes primarios exportados desde la periferia transformados por el centro en mercancía e importados nuevamente por la industria de la economía de puerto.

Entonces, bajo la configuración conservadora de nuestro marco constitucional, el rol del desarrollo era difuso y poco considerado. Al respecto Brewer-Carías (2013) hace referencia a las distintas crisis políticas acaecidas durante los siglos XIX y XX desde 1830 hasta 1961, que dieron cuenta de las transformaciones del Estado a todo lo largo de su horizonte histórico, pero nada acontecía respecto al desarrollo y al bienestar del pueblo en consideración su soberanía y en afinidad señala:

Recordemos que luego de reconstituida la República con la Constitución de Valencia de 1830, el primer período de crisis política ocurrió entre 1848 y 1874, como resultado de la cual se pasó del ciclo histórico del "Estado autónomo centro federal" regulado en 1830, al del "Estado Federal" regulado en la Constitución de 1864. El segundo período de crisis política ocurrió entre 1888 y 1914, como resultado de la cual se pasó del ciclo histórico de ese "Estado Federal" regulado en 1864 al del "Estado autocrático centralizado" regulado a partir de la Constitución de 1901. Y el tercer período de crisis política ocurrió entre 1935 y 1961, como resultado de la cual se pasó del ciclo histórico de ese "Estado autocrático centralizado" regulado en 1901 al del "Estado centralizado de democracia de partidos"

establecido a partir de 1958 y regulado en la Constitución de 1961, (p.42-43).

La preocupación revelada inicialmente fue la tradición bolivariana del *utis possidetis juris*⁹ en garantía de su conservación territorial vinculadas al Texto Constitucional y al Proceso Constituyente desde la disolución de la Gran Colombia. No obstante, coloca sobre la mesa la idea de la construcción de un nuevo orden social, político y económico manteniendo las formas extractivista colonial, sin posibilidad de proveer la mayor suma de felicidad posible. Considerando lo anterior fue necesario conservar su modo de producción mayormente agrícola explotador para reactivar la economía diezmada por la guerra y estimular el crecimiento de la población, respondiendo al sentir de muchos grupos históricamente excluidos que deseaban igualdad ante la ley y mejores oportunidades de vida. Lo anterior manifestó siguiendo a Marx y Engels (2007), una verdadera lucha de clases¹⁰. Es decir, determinó la forma de Estado y sus finalidades.

La triada categorial desarrollo-sostenibilidad-poder nos aproxima a reflexionar sobre el develar, la dependencia implantada en Venezuela desde el periodo colonial concebida de forma materialista como la realidad social determinante devenida del factor económico y su modo de producción extractivista¹¹. Entonces el comprender al

Logos del Estado venezolano de los siglos XIX, XX y XXI en relación al par conceptual ética-gobierno, a partir de su modo de producción frente a la distribución de riqueza reveló que la razón del orden jurídico de la (des)igualdad ante la ley impera en función de él. En esta dirección, surge el conocer al Logos Estado desde la perspectiva heideggeriana, basado en la característica propia del concepto de su fenómeno para su interpretación.

Sobre la base de lo anterior, Graglia (2012) sostiene que “claramente, el cómo se subordina al por qué y al para qué. Es decir, lo metodológico se relaciona estrechamente con lo ideológico” (p.21). Continuando con Graglia (2012) “definidos la razón de ser y los fines de las políticas públicas, pueden plantearse tanto los pasos del análisis y la evaluación como las fases del diseño y la gestión” (p.21). En este punto al conocer al Logos Estado encontramos que tiene elementos que lo integran y además finalidades.

En tal sentido, Hobbes (1980), reconoce que al trascender al estado de naturaleza la sociedad organizada mediante un pacto social para que el Estado cumpla con su finalidad de seguridad y defensa patrimonial de la sociedad civil. En tanto considera Locke (2005), el Estado tiene como fin velar por los derechos de los hombres como la libertad, la propiedad y la vida; ya que todos los hombres nacen libres e iguales y el trascender del estado de naturaleza a la sociedad civil organizada, con el libre consentimiento de todos los hombres mediante el contrato social, entrama la

⁹ Silva (1967). El *utis possidetis juris* o como poseías así poseerás, fue el principio utilizado por el Libertador Simón Bolívar para delimitar las fronteras entre los territorios que habían pertenecido a las colonias españolas, atendiendo a los antiguos límites existentes en las divisiones administrativas de virreinos, capitanías generales y audiencias. Así quedo expresado mediante el documento Instrucciones en Cúcuta fechado el 11 de octubre de 1821 y en el artículo 6 de la Constitución de la Gran Colombia de 1821: “El territorio de Colombia es el mismo que comprendía el antiguo Virreinato de Nueva Granada y de la Capitanía General de Venezuela” y luego considerado en el artículo 5 de la Constitución de 1830 “El territorio de Venezuela comprende todo lo que antes de la transformación política de 1810 se denominaba Capitanía General de Venezuela. Para su mejor administración se dividirá en Provincias, Cantones y Parroquias, cuyos límites fijará la ley”, (p.xx).

¹⁰ a Marx y Engels (2007), “La historia de todas las sociedades hasta nuestros días, es la historia de las luchas de clases”, (p.30). “Finalmente, en los periodos en que la lucha de clases se acerca a su desenlace, el proceso de desintegración de la clase dominante,

de toda la vieja sociedad, adquiere un carácter tan violento y tan agudo que una pequeña fracción de esa clase reniega de ella y se adhiere a la clase revolucionaria, a la clase en cuyas manos está el porvenir. Y así como antes una parte de la nobleza se pasó a la burguesía, en nuestros días un sector de la burguesía se pasa al proletariado, particularmente ese sector de los ideólogos burgueses que se han elevado hasta la comprensión teórica del conjunto del movimiento histórico”, (p.43-44).

¹¹ Consiste en un proceso mediante el cual relaciones capitalistas cada vez más depuradas se generalizan y se hacen dominantes en el conjunto. Después de la Segunda Guerra Mundial, y concretamente desde la década de 1950, la estructura capitalista se ha constituido en la fuente esencial de la dinámica de la formación histórica venezolana como resultado del funcionamiento de un modelo de acumulación que ha conformado a la sociedad en su conjunto de acuerdo con las características de una sociedad capitalista. El estadio constituye un proceso desencadenado esencialmente por el nuevo comportamiento que asume el capital internacional en el seno de la sociedad venezolana, y coadyuvado por las condiciones que se habían desarrollado, (p.170).

idea de parlamento que elabora leyes para garantizar dichos.

Al respecto Esposito (2009), sobre estos dos autores hace una significativa observación al indicar que Hobbes hace un gran énfasis al orden basado en la estructuración jerárquica entre el súbdito y el soberano, en tanto Locke (2005) institucionaliza a la propiedad señalando la sociedad en división de clases. Dentro de la perspectiva del contractualismo también encontramos a las consideraciones de Rousseau (2007), respecto a la razón del Estado sobre la base del contrato social fundado en un pacto previo para la conformación de la sociedad civil, el Estado y la subordinación de éste a aquella sociedad.

Para puntualizar las actitudes relativas a estas representaciones del contractualismo sobre el Estado en Hobbes (1980), indica la artificialidad de la ley que hace de la sociedad un artificio en procura del Estado para su protección y defensa. En tanto Locke (2005), el Estado deriva del contractualismo creado por la sociedad, lo cual es diferente de aquel, que crea un gobierno. Por otra parte, el gobierno puede ser cambiado, sin alterar el Estado civil. En Rousseau (2007), el Estado igualmente surge del contrato social, que proporciona a la comunidad política no sólo protección y seguridad, sino que también provee un camino a la auto-realización o bien común considerando que la soberanía reside siempre en el pueblo. No hay transferencia de ella y es siempre delegada a los funcionarios autorizados sometidos a la voluntad popular.

En definitiva, desde el par conceptual estética-sociedad, entendemos al sentimiento que despierta la razón del Estado y es, percibida indistintamente como la seguridad y protección devenida de la ley. El contractualismo, concuerda que los individuos convienen en crear una forma social para vencer las desventajas del estado de naturaleza, para trascender posteriormente al Estado moderno. Entonces para la perspectiva hobbesiana surge el "Estado civil" para Locke la "sociedad política" en tanto que para

Rousseau el "Estado Social". Cuestión que Bolívar (2007) tenía muy en cuenta, ya que si bien, no definió al Estado en sí mismo, no obstante definió su conciencia estética al caracterizar al gobierno en su célebre Discurso ante el segundo Congreso Constituyente en Angostura como "aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política" (p.79).

El par conceptual estética-sociedad es muy bien explicado en la postura de Graglia (2012) quien señala:

Un modelo de análisis, diseño, gestión y evaluación subordinado a esa razón de ser (el bien común) y esos fines (la satisfacción y la aprobación de la sociedad y la ciudadanía), debería reconocer las características siguientes: La doble tendencia hacia la integración y la descentralización de competencias y recursos estatales junto con el protagonismo creciente de los sectores privados (con y sin fines de lucro) y ciudadano; La subordinación de los intereses del Estado y el mercado al bien común de la sociedad y de éste a la dignidad de la persona humana (p.21-22).

Otra representación sobre el Estado la descubrimos en Weber (2002), que lo considera vinculado a la idea de dominación y puede desabrigarse en dos perspectivas. La primera como fin cuando señala que "la monopolización de la violencia legítima mediante la asociación política, que culmina en el concepto moderno del Estado", (p.66). En cuanto a la segunda refiere al medio como "la racionalización de las normas destinadas a su aplicación, que culmina en el concepto del orden jurídico legítimo", (p. 67).

Esto es la existencia de la dominación mediante un orden u obedecida legítima ejercida desde el Estado hacia la sociedad mediante la ley. Así pues, la teoría contractualista frente al enfoque de Estado de Weber (2002), coincide en que la formación del Estado responde a un fin mediante un pacto o contrato, como el resultado de acuerdos

hecho por los individuos en comunidad¹². Sin embargo Weber (2002), considera adicionalmente al Estado, el aparato para la imposición de la voluntad de dominación de grupos sociales sobre otros. Weber (2002), asevera la existencia del Estado en la medida que su órgano administrativo conserve para sí, el monopolio legítimo de la violencia física para proteger el orden establecido por una asociación política¹³ surgida del contrato social.

Así pues, desde el contractualismo la noción de Estado, es considerada una sociedad política que Weber (2002) le suma la idea de dominación ejercida por la clase dominante. Al respecto, Bobbio (1989) sobre a la idea de dominación weberiana considera "la noción restrictiva del Estado como órgano del poder coactivo (p.39). (...) Entendido restrictivamente, y casi siempre polémicamente, como el conjunto de los aparatos que en un sistema social organizado ejercen el poder coactivo" (p.39). Claramente el ejercicio de la coacción, es ejercida desde el Estado hacia la sociedad civil, cuestión que no es necesaria, señala Bobbio (1989) para las relaciones económicas, ya que ellas se auto regulan, sin necesidad de la coacción del Estado. En definitiva, el Estado emerge de la idea del derecho.

Al respecto Maritain (2002), hace la diferencia entre el cuerpo político y el Estado al indicar que la finalidad del Estado es "el bien común de la sociedad política, es el fin supremo del Estado y tiene preferencia sobre el fin inmediato del Estado, que es mantener el orden público" (p.36) con lo cual destapa la

representación del Estado social. Cuestión que Mill (2007), consideró se podría lograr, si se otorgaba la mayor felicidad para el mayor número de personas posibles, calculando las consecuencias de todas las acciones: si lo bueno supera lo malo, la acción es moral. En esta dirección, El Libertador lo señala en su célebre Discurso de Angostura de 1819 entendiéndolo, que si el gobierno es útil a todos, es bueno y si es bueno procurará la protección, la felicidad y estabilidad política. Cuestión que Marx (2000) considera se puede alcanzar accediendo "de cada cual según sus capacidades, a cada cual según sus necesidades" (p.17).

Lo anterior, interpreta al par conceptual bienestar-igualdad sustraído de la realidad venezolana, que se desprende para la primera mitad del siglo XIX particularmente en 1830, la naciente república sólo se debatía en su forma de Estado, por lo cual consideró principalmente un Estado unitario con la mixtura entre un sistema federal y un sistema centralista aspirando reunir y conciliar las ventajas de ambos sistemas, constituyendo así, el Estado de derecho, luego vendría en el siglo XX y se conocería el Estado social de derecho. No obstante para finales del siglo XX surge la Constitución de 1999, que declara a Venezuela un Estado democrático, social de derecho y además de justicia.

Ahora bien, comprendemos que los diferentes procesos constituyentes en Venezuela originaron tanto la Constitución de 1830 hasta la Constitución de 1901, promoviendo un Estado de derecho, cuya razón estaba orientada al mantenimiento del orden mediante la coacción de la ley. Posteriormente, el proceso constituyente que dio origen a la Constitución de 1947, la República adoptó el Estado

¹² Weber (2002), llamamos comunidad a una relación social cuando y en la medida en que la actitud en la acción social -en el caso particular, por término medio o en el tipo puro- se inspira en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los partícipes de constituir un todo. Llamamos sociedad a una relación social cuando y en la medida en que la actitud en la acción social se inspira en una compensación de intereses por motivos racionales (de fines o de valores) o también en una unión de intereses con igual motivación. La sociedad, de un modo típico, puede especialmente descansar (pero no únicamente) en un acuerdo o pacto racional, por declaración recíproca. Entonces la acción, cuando es racional, está orientada a) racionalmente con arreglo a

valores; en méritos de la creencia en la propia vinculación; b) racionalmente con arreglo a fines; por la expectativa de la lealtad de la otra parte, (p.33).

¹³ Weber (2002), Una asociación de dominación debe llamarse asociación política cuando y en la medida en que su existencia y la validez de sus ordenaciones, dentro de un ámbito geográfico determinado, estén garantizados de un modo continuo por la amenaza y aplicación de la fuerza física por parte de su cuadro administrativo. Dícese de una acción que está políticamente orientada cuando y en la medida en que tiende a influir en la dirección de una asociación política; en especial a la apropiación o expropiación, a la nueva distribución o atribución de los poderes gubernamentales, (p.43).

social de derecho que propendió al estado de bienestar y finalmente la Constitución de 1999 fundó el Estado de justicia¹⁴, proponiendo "como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político".

A propósito de lo anterior, consideramos pertinente revisar las otras posturas teóricas sobre la razón del Estado, nos referimos al perfil dualista¹⁵ medio-fin y al efecto Mazzeo (2016), señala que el "fin último del Estado debe ser una sociedad sin clases" (p.19). Cuestión que Mézárós (2009) complementa al señalar "la idea hegeliana de la "mediación" sólo podía ser una mediación falsa, motivada por las necesidades ideológicas de "conciliación", "legitimación" y "racionalización (p.407).

En esta dirección Venezuela desde la Constitución de 1830 se reconoció con un sistema de gobierno republicano de derecho, popular, representativo, responsable y alternativo, hasta que en la Constitución de 1947, introdujo la variante de un Estado social de derecho, incorporando al Texto Constitucional el derecho a la familia, a la salud y a la seguridad social, a la educación, al trabajo, a la propiedad y la economía nacional, siempre guiado por "el dejar hacer y el dejar pasar". Posteriormente en la Constitución de 1999, Venezuela se transforma en un Estado democrático, social de derecho y de justicia cuya finalidad gravita en la construcción de una sociedad justa promotora de prosperidad y bienestar del pueblo. Constituyendo lo anterior un verdadero

giro en la forma comprender la razón del Estado hasta ahora conocido, al añadir la representación de justicia¹⁶ al Estado social de derecho y al erigirse bolivariana¹⁷ la República con toda la carga histórica que ello implica.

En este caso Hegel (1968), considera al Estado un posibilitador y realizador de la libertad de sus miembros, así como también, un árbitro que dirime las diferencias obrando y actuando según sus fines, principios y leyes considerando la voluntad sustancial que posee en la conciencia de su individualidad elevada a su universalidad, es lo racional en sí y por sí. Cuestión discrepante por parte de Engels (2006), al considerar que el Estado presupone "un poder público particular, separado del conjunto de los respectivos ciudadanos que lo componen" (p.102).

En tanto Marx (2010), al criticar a Hegel (1968), señala que el Estado, es básicamente un poder separado de la sociedad. Este poder, somete a la sociedad como finalidad inmanente. Cuestión cociente con Weber (2002) al considerarlo como un instrumento para dominar otras clases. Postura crítica muy lejos de ese Estado ideal o ético postulado por Hegel (1968), razón por la cual Marx y Engels (2007), proponen la destrucción del Estado burgués liberal, para de esta manera echar abajo el poder de dominación de clase y postulan entonces a la dictadura del proletariado.

Ahora bien, Lenin (2010), sobre la razón del Estado coincide con Marx y Engels (2007), considerándolo como el producto y manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase. Aunque considera beneficioso el sistema republicano como forma de Estado, sin soslayar que "la esclavitud asalariada es el destino del pueblo, incluso bajo la república burguesa más

¹⁴ Artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

¹⁵ Ferrater Mora (1965) Se llama más bien dualista a toda doctrina metafísica que supone la existencia de dos principios o realidades irreductibles entre sí y no subordinados que sirve para la explicación del universo, (p.485).

¹⁶ Cuestión que entraña verdadera igualdad, en tal sentido considera Ferrater Mora (1965), "entonces nos aparece el concepto de justicia como un principio de acción según el cual los seres de una misma categoría esencial deben ser tratados del mismo modo", (p.1040).

¹⁷ Desde el Preámbulo de la Constitución 1999 se señala la finalidad de refundar la República para establecer una sociedad

democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores bolivarianos de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley que asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad.

democrática” (p.42). Sin embargo, Lenin (2010), sobre la voluntad general reconoce claramente su carácter vinculante, diferenciando el poder de la idea de sociedad civil o política dominante depositaria de la soberanía popular en la democracia representativa, mostrando así las contradicciones de clase. En afinidad Luxemburgo (2006), señala “el Estado actual es un Estado de clase. En nuestra opinión, esta proposición, como todo lo relativo a la sociedad capitalista, no debe entenderse de una manera rígida, absoluta, sino dinámica, dialéctica”, (p.48).

4. REFLEXIONES FINALES

Atravesar la idea de desarrollo atribuida a partir de la Segunda Guerra Mundial, considerando la ética-estética impuesta por el discurso hegemónico, comienza por comprender la idea de sostenibilidad en su justa dimensión, como paradigma alienante que entrama la dependencia como el beneficio económico de supuesto bajo impacto ambiental y colaborador del progreso socio-económico de la nación que le asume; comienza por abandonar la perspectiva de ser sólo un país explotador de materias primas dependiente de la tecnología importada para su transformación en mercancía.

La ética-estética del desarrollo presente en el Estado social de derecho y de Justicia rasga la relación centro-periferia a partir de entender el funcionamiento de la economía-mundo como proceso civilizatorio impuesto, que a diferencia del proceso colonial, la apropiación y de ocupación del territorio, acontece bajo la égida del progreso y la pretendida industrialización de enclave que, de ninguna manera ofrece transferencia tecnológica, sino que ofrece la

comercialización de mercancías favoreciendo la economía de puerto en detrimento de los sectores primarios y secundarios de la economía. Contradice la categoría desarrollo sostenible en los términos del Informe Brundtland. Convirtiéndose consecuentemente en su contracara en antidesarrollo o sea otro desarrollo.

No caben dudas que, el Discurso ante el Congreso Constituyente de Angostura de 1819 es un interesante antecedente de cara al movimiento de ilustración europea contra los valores del Estado absoluto monárquico; la razón de su convocatoria fue la salida constitucional y el alivio de las tensiones políticas de la inestable situación devenida de los factores pujantes, por el poder de las provincias libres de Venezuela y La Nueva Granada. La concepción del Estado, pensado por Bolívar y su forma de gobierno expresado en dicho Discurso, concuerda con las nociones encontradas en la Teoría Contractualista. No obstante, Bolívar (2007), lo piensa más allá de la preservación del derecho a la propiedad, lo piensa en función de la máxima suma de felicidad posible para el pueblo en la búsqueda de la estabilidad social y política del propio Estado, tesis comprobada en el siglo XXI con la Constitución de 1999.

Ahora el Estado de Justicia¹⁸ permite desde su fenómeno y Logos comprender su sentido y significado en el pacto social de autodeterminación y el ejercicio de la voluntad popular en el horizonte histórico venezolano, es la superación del “dejar hacer y dejar pasar” porque la razón del desarrollo, es el bienestar del pueblo, el mantenimiento del orden público en garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes constitucionales, a través del saber y el trabajo. En el Estado de Justicia, su sistema legal se encuentra sujeto al bienestar del pueblo a su calidad de vida, al expresar la vida, la libertad, la justicia, la igualdad entre otros, son los valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación.

¹⁸ (Bolívar, 2007) Legisladores! Por el Proyecto de Constitución que reverentemente someto á vuestra sabiduría, observareis el espíritu que lo ha dictado. Al proponeros la división de los Ciudadanos en activos y pasivos, he pretendido excitar la prosperidad nacional por las dos más grandes palancas de la industria, el trabajo y el saber. Estimulando estos dos poderosos resortes de la sociedad, se alcanza lo más difícil entre los hombres, hacerlos honrados y felices.

Poniendo restricciones justas y prudentes en las Asambleas Primarias y Electorales, ponemos el primer dique á la licencia popular, evitando la concurrencia tumultuaria y ciega que en todos tiempos ha imprimido el desacierto en las Elecciones, y ha ligado por consiguiente, el desacierto á los Magistrados, y á la marcha del Gobierno; pues este acto primordial, es el acto generativo de la Libertad ó de la esclavitud de un Pueblo, (p.98).

Es decir, el Logos Estado de Justicia trasciende a lo establecido por el contractualismo, se descubre en la obligación de resolver los conflictos sociales, económicos y políticos, bajo el reconocimiento de la dignidad del pueblo derivada de los derechos humanos y los derechos fundamentales, cuestión necesaria para su pleno desenvolvimiento moral y material, aunque estos no se encuentren taxativamente establecidos en la ley. Lo anterior ressignifica al desarrollo sustentable en el desarrollo integral. De esa manera siguiendo a Graglia (2012) “nuestra noción de políticas públicas “a modo de gobernanza” reivindica un Estado presente (en contra del neoliberalismo) y, a la par, una sociedad partícipe (en contra del estatismo)” (p.22).

La ontología del Estado de Justicia propone un cambio en el paradigma explotador heredado de la Colonia por otro productivo en reconocimiento de tecnología local como forma de organización social, política y económica; considerando lo territorial y participativo siguiendo a Graglia (2012) como nociones dependiente “de la filosofía política que se adopte como punto de partida” (p.21). Es decir que la gestión de políticas públicas se convierta en “una zona de encuentro más o menos grande o pequeña, entre lo estatal y lo social” (p.21). O sea “puede decirse que lo público es la intersección entre lo estatal y lo social” (p.21). Por su parte la ética-estética del desarrollo propone romper con la dependencia de importación de productos terminados para promover la producción de productos terminados con un alto valor agregado transformando la materia prima local en mercancía con miras al desarrollo productivo interno en la medida de lo posible.

5. REFERENCIAS

- Asamblea Nacional (2001). Servicio Autónomo de Información Legislativa (SAIL). Textos Constitucionales 1811-1999. Recuperado <http://www.clbec.gob.ve/pdf/constituciones-1811-1999.pdf>.
- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999, 30 de diciembre). Primera enmienda. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 5908. Extraordinaria de fecha 19/3/2009.
- Barthes, R. (1994) El susurro del lenguaje, Más allá de la palabra y la escritura. Paidós. Buenos Aires.
- Brewer-Carías, A. (2013) Historia Constitucional de Venezuela Tratado de Derecho Constitucional - Tomo I. Colección Tratado de Derecho Constitucional. Segunda Edición. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas. Venezuela.
- Bobbio, N. (1989) Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política. 1era. Edición. Fondo de Cultura Económica. México.
- Bolívar, S. (2007) Discursos y Proclamas. Colección Claves de América Digital N°1. Fundación Biblioteca Ayacucho. Caracas, Venezuela.
- Cifuentes, R. (2011). Diseño de proyectos de investigación cualitativa. Noveduc. Buenos Aires. Argentina.
- Congreso de Angostura (1819-1820) Ley Fundamental de Colombia (1819). Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2002. Archivo del Libertador, Caracas. Tomo 27, fol. 1 / Estante C, Cuerpo 1, tramo VI. Recuperado http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/ley-fundamental-de-colombia-1819--0/html/ff6c28b0-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html#I_0
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999, 30 de diciembre). Primera enmienda. Gaceta Oficial de la República

- Bolivariana de Venezuela Número 5908. Extraordinaria. Fechada 19/3/2009. Caracas.
- Chalbaud, R. (1994). Estado y Política. Cuarta Edición. Móvil Libros. Caracas Venezuela.
- Derrida, J. (1986) De La Gramatología. Cuarta edición. Siglo Veintiuno Editores, S.A. México.
- Dusell, E. (1995) Introducción a la Filosofía de la Liberación. 5ta. Edición. Editorial Nueva América. Colombia.
- Dussel, E. (2007) Política de la Liberación. Volumen I. Historia mundial y crítica. Madrid, España. Editorial Trotto, S.A.
- Dusell, E. (2009) Política de la Liberación. Volumen II La arquitectónica. Venezuela. Editorial El perro y la rana. 1era reimpresión. Caracas.
- Engels, F. (2006) El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Primera edición. Fundación Federico Engels. Colección Clásicos del Marxismo. España.
- Espósito, R. (2009, marzo, 5) Comunidad y Violencia. Minerva revista semestral del Círculo de Bellas Artes. Nro. 12. IV Época. Madrid. Pp.2. Recuperado: https://www.circulobellasartes.com/revista_minerva/articulo.php?id=357.
- Ferrater-Mora, J. (1965) Diccionario de Filosofía. Quinta Edición. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. Argentina.
- Graglia, E. (2012) En la búsqueda del bien común: Manual de políticas públicas. ACEP. Konrad-Adenauer-Stiftung. Argentina.
- Hegel, F. (1968) Filosofía del Derecho. Quinta edición. Editorial Claridad, S. A. Argentina.
- Heidegger, M (1997) Ser y Tiempo. Primera Edición. Traducción Jorge Eduardo Rivera. Editorial Universitaria, S.A. Santiago de Chile. Chile.
- Heidegger, M. (2007) Principios metafísicos de la lógica. Traducción de Juan José García Norro. Editorial Síntesis, S A. Madrid. España.
- Hessen, J (1925). Teoría del Conocimiento. Trad. J. Gaos. Editorial Espasa-Calpe, Colección Austral. España.
- Hobbes, T. (1980). Leviatán: O la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil. Traducción de Manuel Sánchez Sarto. 2da Edición. Fondo de Cultura Económica. México.
- Jurado, J. (20 de Oct de 2005). La Cuestión del Desarrollo. "Teorías del Desarrollo". Recuperado en: <http://www.econlink.com.ar/teorias-desarrollo>
- Kant, I. (1962) Critica de la Razón Pura. Taurus. Madrid.
- Lenin, V. (2010) El Estado y la Revolución. Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información. Distribución gratuita. Venezuela.
- Locke, J. (2005) Segundo Tratado Sobre El Gobierno Civil. Un Ensayo concerniente al verdadero origen alcance y finalidad del Gobierno Civil. 1º edición. Universidad Nacional de Quilmes. Argentina.
- Luxemburgo, R. (2006) Reforma o Revolución. Primera edición, Fundación Federico Engels. Madrid.
- Maritain, J. (2002) El Hombre y el Estado. Traducción de Juan Miguel Palacios. Segunda Edición. Encuentro Editores. Madrid. España.
- Marx, K. (2000) Critica del Programa de Gotha. Editado por elaleph.com. Libro electrónico Recuperado: <http://190.186.233.212/filebiblioteca/Ciencias%20Sociales/Karl%20Marx%20-%20Critica%20del%20programa%20de%20Gotha.pdf>.

- Marx, K. (2010) *Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel*. Primera edición. Clásicos del Pensamiento. Editorial Biblioteca Nueva. España.
- Marx, K. y Engels, F. (2007) *El Manifiesto Comunista*. Monte Ávila Editores Latinoamérica C.A. 1era Edición. Caracas-Venezuela.
- Mészáros, I. (2009) *Más allá del capital Hacia una teoría de la transición*. Fundación Venezuela. Editorial El perro y la rana. Caracas.
- Mazzeo, M. (2016) *Introducción al Poder Popular: El Sueño de una Cosa*. Fundación el Perro y la Rana. Colección Alfredo Maneiro. Serie Pensamiento Social. Caracas.
- Mill, J.S. (2007) *El utilitarismo. Un sistema de la lógica*. Primera edición. Alianza Editorial. Madrid.
- Monasterio, D. (2016). *El Desarrollo Local desde las Lógicas complementarias en el Municipio Páez del Estado Miranda*. Trabajo de Ascenso. UNEFA. Caracas.
- Murcia, N. y Jaramillo, L. (2001). *Seis Experiencias en Investigación Cualitativa. La Complementariedad. Una posibilidad desde el trabajo reflexivo*. Primera edición. Editorial Kinesis. Colombia.
- Nietzsche, F. (2000) *La Voluntad de Poder*. Editorial EDAE, S. A. España.
- Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Resolución A/42/427 04 Agosto 1987. Recuperado en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N87/184/70/PDF/N8718470.pdf?OpenElement>.
- Prebisch, R. (1984) *Capitalismo Periférico: Crisis y transformación*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Rousseau, J. (2007) *Contrato Social*. 12º edición. Editorial Esposa Calpe, S. A. España.
- Ricœur, P. (2003) *Teoría de la Interpretación: Discurso y excedente de sentido*. Quinta edición. Siglo XXI editores, S.A. en coedición con la Universidad Iberoamericana. México.
- Ríos, J. et al. (2002) *Formación Histórico-Social de Venezuela*. Coordinación Germán Carrera Damas. Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES). Caracas. Universidad Central de Venezuela. Colección Historia VIII. Ediciones de la Biblioteca.
- Sierra, R. (1999). *Técnicas de Investigación Social*. 13a. Ed. Editorial Paraninfo. Madrid. España.
- Silva, A. (1967) *La Diplomacia Hispano Americanista de la Gran Colombia. Su significación de la historia de la diplomacia y del derecho internacional americanos*. Trabajo de Ascenso. Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- Ugas, F. (2011). *La articulación Método, Metodología y Epistemología*. Venezuela Taller Permanente de Estudios Epistemológicos. Ediciones del Tapecc. Venezuela.
- Villacañas de Castro, L. (2008, abril, 24). *Nacimiento y Despliegue Del Estado A Partir Del Modelo De Westfalia*. Res Pública. Revista De Historia De Las Ideas Políticas, Nro. 19, Año 11. Recuperado: <https://revistas.ucm.es/index.php/RPUB/article/view/46457>.
- Weber, M. (2002) *Economía y Sociedad Esbozo de Sociología Comprensiva*. Segunda Edición en español. Segunda reimpresión. España. Editorial Fondo de Cultura Económica de España, S.L.
- Wittgenstein, L. (2009) *Tractatus Lógico-Philosophicus: Investigaciones Filosóficas Sobre la Certeza*. Editorial Gredos. Madrid.